

16125 RESOLUCION de 7 de julio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las doce series de 100.000 billetes de que consta el sorteo celebrado dicho día en Madrid.

SORTEO ESPECIAL

1 premio de 40.000.000 de pesetas para el billete número	34135
Consignado a Soria.	
2 aproximaciones de 1.000.000 de pesetas cada una para los billetes números 34134 y 34136.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 34100 al 34199, ambos inclusive (excepto el 34135).	
99 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	135
999 premios de 25.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	35
9.999 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en	5

Premio especial:

Ha obtenido premio de 246.000.000 de pesetas la fracción de la serie siguiente del número 34135:

Fracción 3.^a de la serie 3.^a-Soria.

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número	98341
Consignado a Sevilla.	
2 aproximaciones de 715.000 pesetas cada una para los billetes números 98340 y 98342.	
99 centenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 98300 al 98399, ambos inclusive (excepto el 98341).	
50 premios de 125.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
2499 4595 6256 7561 8151	
1.200 premios de 25.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
060 129 370 388	
447 531 690 820	
842 861 877 954	
4.000 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en:	
16 83 86 90	
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la primera extracción especial sea	0
10.000 reintegros de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra obtenida en la segunda extracción especial sea	4

Esta lista comprende los 36.551 premios adjudicados para cada serie. En el conjunto de las doce series, incluido un premio especial, resultan 438.613 premios, por un importe de 4.200.000.000 de pesetas.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías. Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán necesariamente a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Madrid, 7 de julio de 1990.-El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

16126 RESOLUCION de 7 de julio de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 14 de julio de 1990.

EXTRAORDINARIO «DÍA DEL MAR»

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 14 de julio, a las doce, en Pontevedra, y constará de diez series de 100.000 billetes cada una, al precio de 10.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 1.000 pesetas, distribuyéndose 631.000.000 de pesetas en 35.841 premios de cada serie.

Los billetes irán numerados del 00000 al 99999.

	Pesetas
<i>Premios al décimo</i>	
1 premio de 492.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio primero	492.000.000
1 premio de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los billetes agraciados con el premio segundo	198.000.000
	690.000.000

Premios por serie

1 de 80.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	80.000.000
1 de 20.000.000 de pesetas (una extracción de 5 cifras)	20.000.000
40 de 250.000 pesetas (cuatro extracciones de 4 cifras)	10.000.000
1.500 de 50.000 pesetas (quince extracciones de 3 cifras)	75.000.000
3.000 de 20.000 pesetas (tres extracciones de 2 cifras).	60.000.000
2 aproximaciones de 2.000.000 de pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	4.000.000
2 aproximaciones de 1.180.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	2.360.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	9.900.000
99 premios de 100.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	9.900.000
999 premios de 50.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	49.950.000
9.999 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	99.990.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la primera extracción especial de una cifra	100.000.000
10.000 reintegros de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la segunda extracción especial de una cifra	100.000.000
	35.841
	631.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán, como mínimo, cinco bombos que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. Cada uno de ellos contendrá diez bolas numeradas del 0 al 9.

Para la adjudicación de los premios entrarán en juego, en cada extracción, tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Se utilizarán dos bombos para la determinación de los premios de 20.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números extraídos. Tres bombos para los

premios de 50.000 pesetas que se adjudicarán, respectivamente, a los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Cuatro bombos para los premios de 250.000 pesetas que, respectivamente, se adjudicarán a aquellos billetes cuyas cuatro últimas cifras coincidan en orden y numeración con las de las bolas extraídas. Por último, se utilizarán cinco bombos para adjudicar los dos premios mayores del sorteo mediante extracción simultánea de una bola de cada uno de aquéllos, con lo que las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado, determinándose primeramente el segundo premio y después, con idéntica formalidad, el primer premio del sorteo.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras correspondientes a los premios primero y segundo se derivarán las aproximaciones y las centenas, como, asimismo, del premio primero, las terminaciones y los reintegros correspondientes.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 00000, su anterior es el 99999 y el siguiente el 00001. Asimismo, si el agraciado fuese el 99999, su anterior es el 99998 y el 00000 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 00 al 24 y desde el 26 al 99.

Tendrán derecho a premio de 100.000 pesetas los billetes cuyas tres últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del número que obtenga el premio primero; a premio de 50.000 pesetas aquellos billetes cuyas dos últimas cifras coincidan en orden y numeración con las del que obtenga dicho primer premio y, finalmente, tendrán derecho al reintegro de su precio cada uno de los billetes cuya cifra final sea igual a la última cifra del número agraciado con el repetido primer premio.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que, respectivamente, se deriven agraciados con los premios primero o segundo.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con las que se obtengan en las dos extracciones especiales, que se realizarán del bombo de las unidades.

Premios especiales al décimo

Para proceder a la adjudicación de los dos premios especiales a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponde.

Ha de tenerse en cuenta que si en cualquiera de las extracciones la bola representativa de la fracción o de la serie fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.^a

Estos premios especiales al décimo, de 198.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el segundo premio, y de 492.000.000 de pesetas, asimismo, para una sola fracción de uno de los doce billetes agraciados con el primer premio, serán adjudicados a continuación de determinarse los respectivos números a los que han correspondido el segundo o el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Pago de premios

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 7 de julio de 1990.—El Director general, Gregorio Máñez Vindel.

MINISTERIO DEL INTERIOR

16127 RESOLUCION de 21 de mayo de 1990, de la Dirección General de Protección Civil, por la que se da publicidad al «Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la zona de Zorita de los Canes.»

Habiéndose suscrito con fecha 23 de abril de 1990 «Convenio entre los Ministerios del Interior, de Obras Públicas y Urbanismo y para las Administraciones Públicas, Junta de Castilla-La Mancha y Diputación Provincial de Guadalajara, para la financiación y ejecución de obras de la red viaria de esta provincia comprendida en el ámbito de actuación del Plan de Emergencia Nuclear de la zona de Zorita de los Canes» procede la publicación del citado Convenio, que figura como anexo a la presente Resolución, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 21 de mayo de 1990.—La Directora general, Pilar Brabo Castells.

CONVENIO ENTRE LOS MINISTERIOS DEL INTERIOR, DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO Y PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS, JUNTA DE CASTILLA-LA MANCHA Y DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA, PARA LA FINANCIACION Y EJECUCION DE OBRAS DE LA RED VIARIA DE ESTA PROVINCIA COMPRENDIDA EN EL AMBITO DE ACTUACION DEL PLAN DE EMERGENCIA NUCLEAR DE LA ZONA DE ZORITA DE LOS CANES

En Madrid, a 23 de abril de 1990.

REUNIDOS

El Excmo. Sr. don Javier Sáenz Cosculluela, Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

El Excmo. Sr. don Joaquín Almunia Amann, Ministro para las Administraciones Públicas.

El Excmo. Sr. don José Luis Corcuera Cuesta, Ministro del Interior.

El Excmo. Sr. don Gregorio Sanz Aguado, Consejero de Política Territorial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en nombre y representación de la misma.

Y el Ilmo. Sr. don Francisco Tomey Gómez, Presidente de la Diputación Provincial de Guadalajara, en nombre y representación de la misma.

Las partes se reconocen capacidad suficiente para otorgar el presente Convenio y

EXPONEN

I. Que los Planes de Emergencia Nuclear, configurados como Planes Especiales de Protección Civil de ámbito estatal y que afectan a varias Administraciones Públicas, contienen las previsiones necesarias para la coordinación de la actuación de los órganos, autoridades y servicios competentes para la protección de las personas y de los bienes que pueden resultar afectados por escape accidental de material radiactivo, en las centrales nucleares de potencia en funcionamiento.

II. Que la aplicación del Plan de Emergencia Nuclear de Guadalajara en el área de influencia de la Central Nuclear de potencia de Zorita de los Canes, requiere una red viaria suficiente y en condiciones adecuadas de conservación, para su empleo eficaz en caso de accidente, con el fin de facilitar el acceso a la misma de los servicios de intervención y la realización de la evacuación como una de las medidas de protección de la población, si fuese necesario.

III. Terminando el proceso de transferencias en materia de carreteras a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, aprobado el Plan General de Carreteras para la red de interés general del Estado y redactados los Avances del Plan de Carreteras de la Comunidad mencionada y de la Diputación Provincial de Guadalajara, así como los Planes Generales de ordenación o, en su caso, las normas subsidiarias correspondientes de los municipios afectados, las partes comparecientes consideran necesario abordar conjuntamente la solución de los problemas varios de área de actuación del PENGUA en su aplicación a la Central Nuclear de Zorita de los Canes.